



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 3.874 / 2013.**

**ZAPALLAR, 06 de Septiembre del 2013.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

**CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de prestación de servicios de fecha 06 de Septiembre de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y don Elías Sebastián Figueroa Figueroa

**DECRETO:**

**1° APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don ELIAS SEBASTIAN FIGUEROA FIGUEROA, según detalle:**

En Zapallar, a 6 de Septiembre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N°                      ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar; y por la otra parte comparece don ELIAS SEBASTIAN FIGUEROA FIGUEROA, chileno, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N°                      domiciliado para estos efectos en

los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrará por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Con fecha 10 de Julio de 2013 La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y don ELIAS SEBASTIAN FIGUEROA FIGUEROA, celebraron contrato de prestación de servicios para:

"ATO (ASESOR TECNICO DE OBRA) PARA PROYECTO DE "MEJORAMIENTO PAVIMENTACIÓN AVENIDA JOSE MARIA MERCADO, LOCALIDAD DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR" DEBIENDO DESARROLLAR LAS SIGUIENTES TAREAS:

- VELAR POR LA CORRECTA EJECUCION DEL PROYECTO CIÑÉNDOSE ESTRICTAMENTE A LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIALES DE PROPUESTAS DEL PROYECTO Y DEMAS ANTECEDENTES DE LICITACION.
- FORMULAR LAS OBSERVACIONES QUE LE MEREZCA LA EJECUCION DE LA OBRA, LA CALIDAD DE LOS SUMINISTROS U OTROS ASPECTOS.
- INTERPRETAR LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO.
- VERIFICAR QUE SE CUMPLA EL CUADRO DE ENSAYOS DE MATERIALES POR LOS LABORATORIOS COMPETENTES ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.
- TOMAR NOTA DEL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.
- TOMAR NOTA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES.
- CONTROLAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION (CARTA GANTT) DEL PROYECTO.
- VERIFICAR EL AVANCE DE OBRA PRESENTADO PARA LA TRAMITACION DEL ESTADO DE PAGO.
- REALIZAR SUS LABORES DIARIAMENTE CON OBLIGACION DE PERMANECER EN LA OBRA DURANTE TODA LA JORNADA DE TRABAJO, PUDIENDO AUSENTARSE SÓLO PARA LA REALIZACION DE TRÁMITES EN DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD TÉCNICA.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

TODAS LAS OBSERVACIONES LAS DEBERÁ EFECTUAR OPORTUNAMENTE POR ESCRITO, UNA VEZ POR SEMANA, A LA INSPECCIÓN FISCAL DE LA UNIDAD TÉCNICA."

Siendo aprobado el referido instrumento mediante Decreto de Alcaldía número 2925 / 2013 de fecha 10 de julio de 2013

SEGUNDO: Por medio de la presente modificación de contrato, las partes convienen en modificar la cláusula Cuarta del contrato original en lo referido al plazo en el sentido que el plazo será hasta el 5 de Octubre de 2013

TERCERO El presente instrumento se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando cuatro en poder de esta Corporación Edilicia y el quinto en poder del prestador.

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

QUINTO: La personería de don NICOLÁS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.,**

**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

**NICOLÁS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: CONTRATOS 2013 / D.A. N° 3874.2013.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / RRHH / DAF / JUR / SEC / pfc.